

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la demanda de sucesión del causante Elmer Domínguez Castañeda, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 12 de Julio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE  
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.653
Actuación:	Sucesión
Causante:	Elmer Domínguez Castañeda
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00308 00
Providencia:	Inadmisión de la demanda

JOSUE DOMÍNGUEZ VALLEJO y JACOBO DOMÍNGUEZ VALLEJO, menores de edad, representado por su progenitora YULI ANDREA VALLEJO LASSO, en su calidad de herederos y obrando a través de apoderado judicial, presentó demanda de apertura de la sucesión intestada del causante ELMER DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA, fallecido el 11 de julio de 2021, en la ciudad de Santiago de Cali, siendo su último domicilio el municipio de Yumbo – Valle.

Revisada a la luz de los artículos 82, 83, 85, 89, 90 y 487 y s.s. del C.G.P., observa el Despacho, que presenta unas falencias que inciden en su admisión:

1. No se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P. norma que dispone, que como anexo de la demanda se debe presentarse un avalúo de todos los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444”, teniendo en cuenta que algunos de los bienes relacionados, se tomó el 100% del avalúo, cuando la participación del causante es un porcentaje menor.

Por lo expuesto, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

**RESUELVE:**

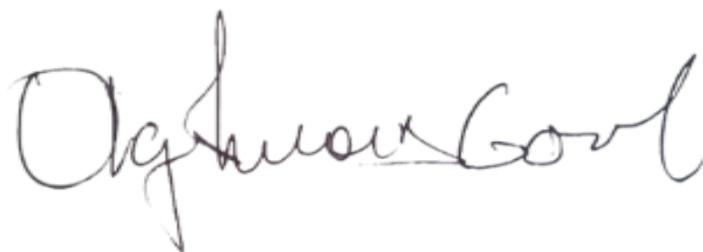
PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN del causante ELMER DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA, presentada a través de apoderado judicial, por la señora YULI ANDREA VALLEJO LASSO, quien actúa en representación de sus hijos JOSUE DOMÍNGUEZ VALLEJO y JACOBO DOMÍNGUEZ VALLEJO, en su calidad de herederos.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante, el término de cinco (5) días, para subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ, identificado con la C.C. No. 16.732.885 y T.P. No. 73.146 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora YULI ANDREA VALLEJO LASSO con C.,C. No. 1.118.283.266, quien actúa en representación de sus hijos JOSUE y JACOBO DOMÍNGUEZ VALLEJO, herederos del causante ELMER DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA, en los términos y para los efectos del poder memorial otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav